



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 23261 / 2025

MATERIA:RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2516109850 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025

CHILLÁN , 11 de Noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución Exenta N° 2516109850, de fecha 11/03/2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Ñuble; Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880; Las facultades que me confiere el DFL N°1/2005; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Decreto Exento RA 286/742/2025 del Ministerio de Salud; y Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11 de marzo de 2025, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud dictó la Resolución Exenta **N° 2516109850**, tomando conocimiento del cambio de razón social de una Sala de procedimiento invasiva, correspondiente a Clínica Dental, autorizada originalmente con la Resolución Exenta N° 16026, de fecha 28 de agosto de 2020.

2° Que, la funcionaria Enc. Profesiones Médicas y Farmacias, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2025, solicitó la corrección de la Resolución Exenta **N° 2516109850**, en el sentido de que en el **Punto 1°** de la parte Resolutiva existe un error en la identificación de la razón social de origen

3° Que, en dicho sentido, de la revisión de los antecedentes tenidos a la vista, se verifica un error puramente material o de referencia en la redacción del Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta **N° 2516109850**.

4° Que, la facultad de rectificar errores de hecho, tales como los errores materiales, aritméticos, o simplemente de copia, se encuentra contemplada en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, norma que dispone que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento “podrá, en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, corregir estos errores cuando aparecieran de manifiesto en el acto administrativo dictado.”

5° Que, por tanto, atendida la naturaleza del error y la necesidad de otorgar transparencia y certeza jurídica a los actos administrativos, resulta plausible hacer uso de la facultad rectificatoria que otorga el artículo 62 de la Ley 19.880, a fin de corregir el error administrativo de referencia, manteniendo el sentido y el fondo de la resolución original.

Que, por tanto y es en mérito a todos los antecedentes tenidos en vista, y las consideraciones anteriores, dicto lo siguiente

R E S O L U C I Ó N:

1.- RECTÍFICASE el punto 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta **N° 2516109850**, de fecha 11 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“...de HÉCTOR GONZALO CHIRINO HERNÁNDEZ, RUT: 13801869-5 representado por HÉCTOR GONZALO CHIRINO HERNÁNDEZ, RUT: 13801869-5, a CENTRO DE SALUD LAKSMI SPA, RUT: 78094777-2 representado por SERGIO LEANDRO CABERO VERGARA, RUT: 14375984-9, con domicilio en ARAUCO 1198, comuna de CHILLAN, REGIÓN DE ÑUBLE.”

Debe decir:

“...de SOCIEDAD MOBA SPA, RUT: 76.956.506-K, representada por D. HÉCTOR GONZALO CHIRINO, CI: 13.801.869-5, a CENTRO DE SALUD LAKSMI SPA, RUT: 78.094.777-2 representada por D. SERGIO LEANDRO CABERO VERGARA CI: 14.375.984-9, con domicilio en ARAUCO 1198, comuna de CHILLAN, REGIÓN DE ÑUBLE.”

2.- MANTÉNGASE en todo lo demás a firme la Resolución Exenta **N° 2516109850** de fecha 11 de marzo de 2025.

3.- NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado mediante correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CUADRA HERNANDEZ MARCELA

11-11-2025

SEREMI (S) SALUD ÑUBLE

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Diego Ignacio Plaza Aguilera	ABOGADO(A)	10/11/2025 16:07:25
Omar Alfredo Blanchait Achondo	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	11/11/2025 08:43:45

Distribución:

Interesado
Unidad Profesiones Médicas y Farmacias
Dpto Jurídico
Archivo